



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: UTILIZACIÓN DE FONDOS - EX-2021-29904003- -GDEBA-DPTDIV

VISTO el EX-2021-29904003-GDEBA-DPTDIV por el que se impulsa la autorización de la utilización de fondos disponibles de este Instituto de la Vivienda que resulten necesarios para solventar las diferencias que exceden el monto financiado por la Nación en los términos de la cláusula séptima del Convenio Marco CONVE-2016-02083329-APN-SECVYH#MI aprobado por Resolución N° 4776/16;

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Marco de Colaboración para la Construcción de Viviendas, Urbanización de Barrios Vulnerables, y el Mejoramiento del Hábitat, entre la Nación y la Provincia de Buenos Aires, se celebró el 23 de marzo de 2016;

Que posteriormente con fecha 6 de octubre de 2016, y dentro de la órbita de dicho Convenio Marco, entre la entonces Secretaría de Vivienda y Hábitat, del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires se suscribió un Convenio Particular (CONVE-2016-0283329-APN-SECVYH#MI), el cual se gestó teniendo como objetivo el de reactivar, ejecutar y finalizar los proyectos de Vivienda paralizados en diferentes Municipios de la Provincia de Buenos Aires;

Que a su vez a través de una Addenda (CONVE-201721492451-APN-SECVYH#MI), de fecha 20 de septiembre de 2017, se extendió la vigencia del Convenio, se estableció una nueva forma de pago, y se determinó que para la actualización de los montos de financiamiento, podrían adoptarse las Unidades de Viviendas (UVIs), conforme lo previsto por el Decreto N° 146/2017;

Que en ese contexto se entendió como imprescindible promover la inmediata conclusión de las obras, en momentos en los cuales la salubridad del hábitat resulta trascendente;

Que dicha reactivación también redundará en la reducción de gastos improductivos, costos de vigilancia, mantenimiento y seguros;

Que con fecha 31 de agosto del año 2020 se celebró un Acuerdo entre la Secretaría de Hábitat, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires;

Que por dicho Acuerdo se dispone la metodología para finalizar las Obras en ejecución dentro del marco señalado precedentemente;

Que en la cláusula tercera se establece que los aportes financieros necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo serán realizados por la Nación, mientras que en la cláusula octava se establece que el Instituto de la Provincia de Buenos Aires se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto aportado por Nación mencionados en la cláusula tercera;

Que con lo expuesto precedentemente se entiende que la esencia de todo plexo normativo citado, es la de lograr eficiencia, celeridad administrativa y el mantenimiento del equilibrio de la ecuación económica financiera de los contratos en cuestión, dando continuidad al proceso de reactivación de Obra Pública, y en particular la que tiene como finalidad la construcción y/o mejoramiento de viviendas, financiadas en conjunto tanto por el Estado Nacional como por el Estado Provincial;

Que a tales fines, y hasta tanto se genere un nuevo Convenio entre la Secretaría de Hábitat, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación y el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, se torna indispensable poder finalizar las Obras en ejecución con fondos disponibles por parte del Organismo, para así poder asegurar en tiempo y forma la terminación de las mismas en plazo y con las condiciones convenidas;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6º del Decreto-Ley 9573/80 - Ley Orgánica del Instituto de la Vivienda y por la Resolución 4776/2016;

Por ello;

EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Autorizar la utilización de los recursos provinciales disponibles de este Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires que resulten necesarios para solventar las diferencias que exceden el monto financiado por la Nación en los términos de la cláusula séptima del Convenio Marco CONVE-2016-02083329-

APN-SECVYH#MI aprobado por Resolución N° 4776/16, a efectos de asegurar la terminación de las obras incorporadas en el Convenio Marco y la addenda CONVE-201721492451-APN-SECVYH#MI, como en el resto de los Convenios vigentes celebrados con la Nación.

ARTÍCULO 2º. Comunicar, incorporar al Sistema de Información Documental y Normativa Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.